

DECRETO N° 5560 /2018

ARICA, 12 de Abril de 2.018.-

EXENTO

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de patente del Sr. ( a ) SOC. DE ALIMENTOS TRIMASE LTDA.
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente N° 67635, de fecha 21/03/2018, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

**DECRETO:**

- 1.- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. SOC. DE ALIMENTOS TRIMASE LTDA., para obtener la recepción final del local.

<b>ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA</b>	<b>6-12813</b>
<b>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE</b>	SOC. DE ALIMENTOS TRIMASE LTDA.
<b>RUT N°</b>	76451437-8
<b>ACTIVIDAD COMERCIAL</b>	ELABORACION Y VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR
<b>DIRECCION COMERCIAL</b>	AV. DIEGO PORTALES P. 640 LOCAL FC 1016
<b>DIRECCION PARTICULAR</b>	PJE EL QUILLAY 2151
<b>FECHA DE SOLICITUD</b>	12/04/2018
<b>FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA</b>	<b>30/06/2018</b>
<b>CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO</b>	

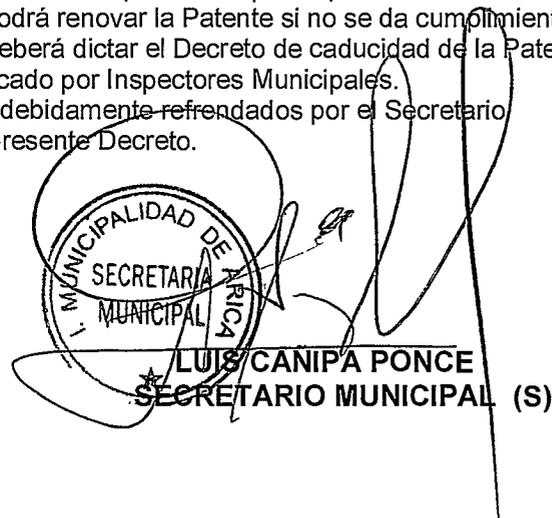
- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente ~~refrendados~~ por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por Orden del Alcalde"

**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

LCP/BCA/MGP/MCC/mng



**LUIS CANIPA PONCE**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

